



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, denominado en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S. E. Señor RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, nombrado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024 y, por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo representada en este acto por la Rectora Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, designada conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 03-00-2024, de fecha 16 de abril de 2024, en adelante conjuntamente **LAS PARTES**, que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

Es coordinar acciones en el campo bibliotecario e investigativo y a su vez estrechar alianzas a nivel educativo para el fortalecimiento del Instituto Superior de Formación y Educación Penitenciaria.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a:

- 1- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación.
- 2- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente documento, para el logro pleno de los objetivos del mismo.
- 3- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente documento, se hará constar de forma expresa la participación de **LAS PARTES**.
- 4- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, planilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y



- en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- 5- Realizar actividades que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.
 - 6- Desarrollar conjunto de proyectos académicos, científicos y tecnológicos en beneficio de ambas partes.
 - 7- Realizar conjuntamente seminarios, talleres y otras actividades académicas.
 - 8- Participación Interinstitucional de docentes en investigación y oportunidades para la colaboración en publicaciones.

Cláusula Tercera: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento de los objetos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

Cláusula Cuarta: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre del **MJ** y la **UNA.**, de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas de dichos documentos, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrollados según disponibilidad presupuestaria, y no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.



Cláusula Sexta: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Los datos y las informaciones intercambiadas entre **LAS PARTES** en el marco del presente documento tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del mismo, siendo su uso exclusivo de **LAS PARTES**, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada institución.

Cláusula Séptima: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente documento, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DE LA BILATERALIDAD.

El presente documento no será excluyente para la firma de otros Acuerdos bilaterales, multilaterales de las instituciones que forman parte del presente instrumento con los organismos públicos, privados, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

Cláusula Décima: DE LA MODIFICACIÓN.

Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.



Cláusula Décimo Primera: DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES.

Cualquier Convenio, Acuerdo, sean estos Marco y/o Específico suscritos entre las partes con anterioridad a la firma del presente Convenio Marco quedarán automáticamente sin efecto a partir de la vigencia del mismo, debiendo las partes regirse por las disposiciones del presente Convenio Marco.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

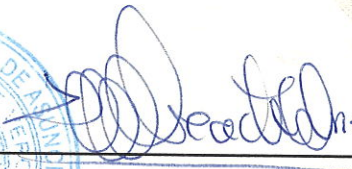
El presente convenio podrá ser rescindido:

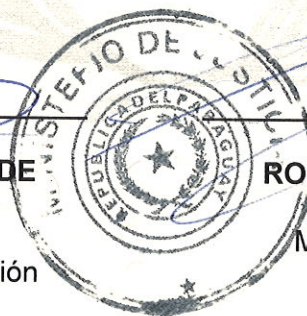
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

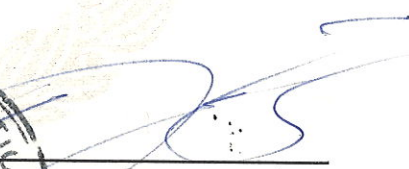
En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la **UNA** y el **MJ** con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




**ZULLY CONCEPCION VERA DE
MOLINAS**
Rectora
Universidad Nacional de Asunción




RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia